MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 30
2. MOTIVACIÓN 30
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 31
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 31
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 31
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 31
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 31
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 34
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 34
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 35
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 36
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 36
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 36
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 36
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 37
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 38
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 39
      3.6.1. ACTUACIONES 39
      3.6.2. OBSERVACIONES 41
      3.6.3 RECOMENDACIONES 50
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 55
4. CONCLUSIONES 55

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Pánuco, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $78,606,595.99 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $105,738,293.96, lo que representa un 34.52% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Pánuco, Ver., ejerció un importe de $113,340,092.38, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $105,738,293.96, refleja un sobreejercicio por $7,601,798.42; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 6,951,219.85	$ 10,150,961.11
Derechos	3,233,299.62	4,210,646.40
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	320,355.47	406,177.01
Aprovechamientos	1,483,692.89	2,728,649.79
Participaciones Federales	54,608,036.63	53,331,993.29
Otras Aportaciones	0.00	0.00
(1) Otros ingresos	12,009,991.53	34,909,866.36
Total de Ingresos	**$ 78,606,595.99**	**$ 105,738,293.96**
Egresos		
Servicios personales	$ 42,361,452.60	$ 60,089,584.98
Materiales y suministros	7,363,290.64	12,605,845.54
Servicios generales	15,099,423.96	16,918,390.15
Ayudas, subsidios y transferencias	7,672,862.52	4,142,404.33
Bienes muebles	153,600.00	1,484,523.72
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	11,414,151.50
Deuda pública	3,678,974.04	3,615,020.98
Convenio de colaboración administrativa	803,052.60	1,338,581.00
Previsión fiduciaria	1,473,939.63	1,731,590.18
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 78,606,595.99**	**$ 113,340,092.38**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -7,601,798.42**

(1) Otros ingresos: Atlas de Riesgos $730,000.00; PAVEDEM $594,000.00; SEDESOL $1,500,000.00; SUBSEMUN $13,002,907.15 y APAZU $1,058,000.00 y Otros Ingresos por $6,335,006.20, deuda por $11,606,563.19, Subsidio Alumbrado Público por $83,389.82.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 66,806,058.00	$65,273,849.29	$ 1,532,208.71
Intereses	226,123.78	0.00	226,123.78
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**67,032,181.78**	**65,273,849.29**	**1,758,332.49**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,195,001.77	0.00	(1) 2,195,001.77
Total	**$69,227,183.55**	**$65,273,849.29**	**$ 3,953,334.26**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$41,273,236.00	$40,178,042.83	$1,095,193.17
Intereses	106,939.57	0.00	106,939.57
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**41,380,175.57**	**40,178,042.83**	**1,202,132.74**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,520,515.12	0.00	(1) 3,520,515.12
Total	**$ 44,900,690.69**	**$ 40,178,042.83**	**$ 4,722,647.86**

(1) Corresponde a saldo contable
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
CAPUFE	**$ 12,295,584.69**	**$ 10,542,966.65**	**$ 1,752,618.04**
Intereses	346.92	0.00	346.92
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**$ 12,295,931.61**	**$ 10,542,966.65**	**$ 1,752,964.96**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$ 12,295,931.61**	**$ 10,542,966.65**	**$ 1,752,964.96**

Nota: Los recursos de CAPUFE fueron registrados en contabilidad por separado.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.

- El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual, por lo que no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así mismo informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión a las 50 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así mismo informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 20 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $11,063,490.19 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 27.54% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $19,974,253.91 al rubro de obra pública, lo que representa el 49.71% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

ORIGINAL ORFIS

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.

   a) Existen inconsistencias en el registro contable de las operaciones del Ayuntamiento.

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Pánuco, Ver., registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de $17,938,061.79. Esta obligación generó en el año intereses por $1,161,753.10, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $2,453,267.88, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Crédito BANOBRAS	18/11/2008	$7,000,000.00	[1] $ 5,461,426.35	$ 771,024.84	$ 356,910.98	$4,690,401.51
Crédito BANOBRAS	24/04/2008	15,000,000.00	[1] 12,476,635.44	1,682,243.04	804,842.12	10,794,392.40
Total		**$22,000,000.00**	**$ 17,938,061.79**	**$ 2,453,267.88**	**$1,161,753.10**	**$15,484,793.91**

[1]Los saldos iniciales corresponden a la realización de ajustes y registros contables de deuda no registrados, el monto al 31 de diciembre corresponde al estado de deuda pública.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Pánuco, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 64,492,277.57**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	13,132,557.43
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	16,139,908.58
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	32,251,679.56
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,968,132.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**4,831,929.61**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	3,934,226.24
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	897,703.37
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$69,324,207.18**

Nota: Los bienes adquiridos durante el ejercicio fueron dados de alta en el patrimonio; sin embargo, existe una diferencia entre lo ejercido y lo registrado en la cuenta de patrimonio por $150,000.00 que corresponde a pago por elaboración de licitaciones(FAFM) que fueron registrados en la cuenta de gasto de bienes muebles.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Pánuco, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS Y OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	CAPUFE
Universo de Recursos Ejercidos	$113,340,092.38	$10,542,966.65
Muestra Auditada	75,189,617.77	10,542,966.65
Representatividad de la muestra	**66.34%**	**100.0%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$65,273,849.29	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$65,273,849.29	$ 0.00	$65,273,849.29	$ 0.00
Muestra Auditada	62,653,684.74	0.00	0.00	0.00	62,653,684.74	0.00	62,653,684.74	0.00
Representatividad de la muestra	**95.98%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**95.98%**	**0.00%**	**95.99%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 40,178,042.83	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 40,178,042.83	$ 0.00	$ 40,178,042.83
Muestra Auditada	36,483,225.67	0.00	0.00	0.00	36,483,225.67	0.00	36,483,225.67
Representatividad de la muestra	**90.80%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**90.80%**	**0.00%**	**90.80%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Pánuco, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$95,906,686.07
Muestra Auditada	82,790,442.64
Representatividad de la muestra	**86.32%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1608/10/2012, OFS/1609/10/2012, OFS/1611/10/2012, OFS/1612/10/2012, OFS/1613/10/2012 y OFS/1614/10/2012, todos de fecha 24 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	11	0	11
Recomendaciones	25	1	26
SUMA	**36**	**1**	**37**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 130/2011/007

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $7,601,798.42, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $21,635,486.29 e impuestos por pagar por $10,194,902.82, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $6,935,530.30.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I,XX y XXI, 104 último párrafo y 115fraccionesV, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/010

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores que no fue recuperado.

CUENTA	MONTO DE REFERENCIA
Aportación Municipal IPE	$214,389.15

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/012

Existen saldos por concepto de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2011; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Cuentas por Pagar	$21,635,486.29
Impuestos por pagar	10,194,902.82
TOTAL DE PASIVOS S/ESTADOS FINANCIEROS	$31,830,389.11
Disponibilidad en Bancos	6,935,530.03
Déficit Presupuestal	$24,894,859.08

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $21,635,486.29 e impuestos por pagar por $10,194,902.82, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $6,935,530.30.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/013

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $832,017.48.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por $2,971,499.78.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/020

De las obras ejecutadas con recursos del programa Rescate de Espacios Públicos, en la modalidad de administración directa, que abajo se citan, el ayuntamiento pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas con que comprueban las erogaciones, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente.

No. DE OBRA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL PAGADO
701	octubre 2011	$13,500.00
702	octubre 2011	13,500.00
703	octubre 2011	13,500.00
701	noviembre 2011	13,500.00
703	noviembre 2011	13,500.00
702	noviembre 2011	13,500.00
702	diciembre 2011	13,500.00
701	diciembre 2011	13,500.00
703	diciembre 2011	13,500.00
	TOTAL	$121,500.00

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como los impuestos, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 110, 113, 118 fracción I y Artículo Octavo Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1° de octubre de 2007.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción VI, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones XXIX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable y el Tesorero Municipal no verificaron que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos establecidos en las leyes de la materia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/024

Las acciones que abajo se citan, correspondientes al Programa SUBSEMUN, fueron reportadas como terminadas en el cierre del ejercicio SUBSEMUN-DF-04, sin embargo, no efectuaron pagos por las mismas, además, no existen registros de pasivos relativos al ejercicio de éstos recursos; por lo que, en su caso, al 31 de diciembre debieron reintegrar los recursos no ejercidos, de conformidad con el convenio respectivo.

ACCIÓN	SUBSEMUN-DF-04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	COMPROBADO/ PAGADO
607	$320,000.00	$0.00	$0.00
608	1,580,000.00	0.00	0.00
609	100,000.00	0.00	0.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- REGLAS para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales.
- CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción I y 104 segundo párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracción IV, 365, 366, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/028

El recurso del programa APAZU de CONAGUA, no se ejerció en su totalidad por un importe de $731,734.37, el cual permanece en la cuenta de bancos correspondiente, por lo que no fue reintegrado a la TESOFE, como lo establecen las reglas de operación en su numeral 12.4.3., publicadas en Diario Oficial de la Federación el 31/12/2010; por lo que no se tiene la certeza de que estos recursos se hayan aplicado de conformidad con las reglas de operación del programa arriba citado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Anexo de ejecución de acciones del programa "Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas" cláusula séptima párrafo segundo, firmado el 15 de septiembre de 2011.
- REGLAS de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2011.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X, XI y XXIX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 327, 328, 359, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8, 11 párrafo 2 y 27.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/035

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores que abajo se citan.

ORIGINAL ORFIS

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Lydia Ponce Meza	$171,960.72

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/036

Al cierre del ejercicio no fue recuperado o amortizado el saldo de anticipos, de ejercicios anteriores que abajo se cita.

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Const. y pavimentos Caimejo	$191,857.84

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan

ORIGINAL ORFIS

con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 130/2011/050

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

ACCIÓN	CHEQUE	COMPROBANTE	PROVEEDOR	MONTO DE REFERENCIA
2011130209	15	22368	Súper servicio S.A. de C.V.	$18,820.61
2011130209	16	25322	Súper servicio S.A. de C.V.	15,139.79

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 130/2011/052

Se pagaron estímulos a la educación básica, mediante la siguiente acción, amparados con listas que carecen de las firmas de los beneficiarios, según se indica:

ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
250	71	19/08/11	Primarias Rurales	becas	$800.00
			Primarias Urbanas	becas	400.00
			Secundarias	becas	200.00
	130	27/10/11	Primarias Urbanas	becas	1,200.00
	173	15/12/11	Secundarias varias	becas	800.00

ORIGINAL ORFIS

Primarias rurales	becas	2,800.00
Primaria de El Moralillo	becas	800.00
Primarias Urbanas	becas	800.00
TOTAL		$7,800.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 130/2011/001

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 130/2011/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 130/2011/003

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 130/2011/004

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 130/2011/005

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 130/2011/006

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 130/2011/009

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 130/2011/010

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 130/2011/011

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 130/2011/012

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 130/2011/013

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: 130/2011/015
Referencia Observación Número: 130/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 130/2011/016
Referencia Observación Número: 130/2011/003, 130/2011/004

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 130/2011/017

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 130/2011/018
Referencia Observación Número: 130/2011/008

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 130/2011/019
Referencia Observación Número: 130/2011/009

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 130/2011/020
Observación Número: 130/2011/021, 130/2011/026, 130/2011/031, 130/2011/032, 130/2011/038, 130/2011/039, 130/2011/045, 130/2011/047, 130/2011/057-130/2011/062, 130/2011/068, 130/2011/071, 130/2011/075, 130/2011/083, 130/2011/084, 130/2011/085, 130/2011/088, 130/2011/092, 130/2011/093, 130/2011/096, 130/2011/097, 130/2011/098, 130/2011/103, 130/2011/107 y 130/2011/110, 130/2011/114, 130/2011/119, 130/2011/120

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal. Se recomienda que en el caso de contratación de obra a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral. De igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

Recomendación Número: 130/2011/021
Referencia Observación Número: 130/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 130/2011/022
Referencia Observación Número: 130/2011/011

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 130/2011/023
Referencia Observación Número: 130/2011/014

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 130/2011/024
Referencia Observación Número: 130/2011/016

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 130/2011/025
Referencia Observación Número:

Se recomienda registrar y documentar oportunamente las donaciones o apoyos en especie que reciban.

Recomendación Número: 130/2011/026
Referencia Observación Número: 130/2011/022, 130/2011/040, 130/2011/051

Se recomienda elaborar las conciliaciones de los fondos federales entre los informes establecidos en la normatividad de estos, con el registro contable y con lo comprobado o pagado, a efecto de evitar la determinación de diferencias en los procesos de fiscalización.

Recomendación Número: 130/2011/027
Recomendación Observación Número: 130/2011/030

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

Recomendación Número: 130/2011/028
Referencia Observación Número: 130/2011/034 y 130/2011/044

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático "Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04" este obligado a entregar al Órgano.

Recomendación Número: 130/2011/029
Referencia Observación Número: 130/2011/019

Esta observación se convierte en recomendación sujeta a seguimiento en un plazo no mayor a 60 días posteriores a que sea notificada esta, bajo la responsabilidad del Contralor Interno. Al respecto deberá rendir un Informe ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) relativo a la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Pánuco, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Pánuco, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Pánuco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Pánuco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS